

**ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN  
ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL EN CABEZA DE LAS REGIONES  
OCAD REGIONAL LLANOS**

**DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS  
SECRETARÍA TÉCNICA**

**ACUERDO No. 09 del 1 de Julio de 2022**

**CONSIDERACIONES GENERALES**

Que el artículo 360 de la Constitución Política de 1.991 señala que *“la explotación de un recurso natural no renovable causará a favor del Estado una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte (...)”*

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, constituyó el Sistema General de Regalías, y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de 1991, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política y previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 6 de la Ley 2056 de 2020 creó los *“Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional como responsables de aprobar y designar el ejecutor de los proyectos de inversión que se financien con cargo al 40% de los recursos de la Asignación para la Inversión regional”*, entre otros aspectos. Señalando a su vez, que *“cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional, contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación.”*

Que el artículo 35 de la ley 2056 dispone entre otros aspectos, que *“(...) La aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones se realizará por parte de los órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales, previa priorización del proyecto, procesos que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación y un miembro de la entidad territorial designado por el OCAD, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto (...)”*.

Que el artículo 44 de la Ley 2056 de 2020 estableció entre otros aspectos, que *“La Asignación para la Inversión Regional tendrá como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos (...)”*.

Que el artículo 46 de la Ley 2056 de 2020, señala que: *“ Los proyectos de inversión pública de impacto regional a ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional son aquellos que por su alcance poblacional y espacial trasciende las escalas de gobierno municipal o departamental, independientemente de su localización, requiriendo de una coordinación interinstitucional con otras entidades públicas, incluso entre municipios de un mismo departamento, para el desarrollo de cualquiera de las etapas del ciclo del proyecto, con el fin de generar resultados que respondan a las*

*necesidades socioculturales, económicas o ambientales . El proceso de viabilidad de los proyectos de inversión implicará la verificación del cumplimiento de esta condición.”*

Que el artículo 157 de la Ley 2056 de 2020 estableció que: “(...) Los órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales autorizarán las vigencias futuras solicitadas para la Asignación para la Inversión Regional del 40 % que les corresponde a las regiones (...)”.

Que de conformidad a lo ordenado en el artículo 157 de la Ley 2056 de 2020, “(...) Las autorizaciones no podrán expedirse para periodos superiores a 4 bienalidades que deberá corresponder al plazo máximo de ejecución de los proyectos de inversión, ni exceder el 50 % de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de Recursos para el respectivo órgano o entidad beneficiaria (...)”.

Que teniendo en cuenta lo “dispuesto en el artículo 157 de la Ley 2056 de 2020 y la Resolución Confis 001 del 26 de julio de 2021, será el Confis el encargado de determinar el monto máximo de recursos que se puedan comprometer en vigencias futuras, para los fondos diferentes a las Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y el 60 % de la Asignación para la Inversión Regional que les corresponde a los departamentos (...)”.

Que de conformidad a la Resolución 001 del 26 de julio de 2021 “Por la cual se fijan criterios para la aprobación y autorización de vigencias futuras del Sistema General de Regalías a las que se refiere el artículo 157 de la Ley 2056 de 2020” el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS reglamento que: “(...) **para garantizar la independencia en la administración de los recursos del presupuesto de cada gobierno, las autorizaciones de solicitudes de vigencias futuras sobre asignaciones de recursos destinadas a financiar proyectos de inversión, de que tratan los numerales del 2 al 5 y el parágrafo transitorio del artículo 1° de la presente resolución, no podrán superar el respectivo periodo de gobierno de las entidades territoriales. Las solicitudes de autorización de vigencias futuras de los recursos de que trata el numeral 1° del artículo 1 de la presente resolución, no podrán superar el periodo de gobierno de la Nación. (...)**”.  
(Negrilla fuera de texto original).

Que el artículo 131 de la Ley 2159 de 2021 en su artículo 131 estableció que “con los recursos de la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías podrán contratar operaciones de crédito público para la financiación de proyectos de inversión de infraestructura en fase 11 y/o fase 111, contemplados dentro de las líneas de los respectivos Planes de Desarrollo de las Entidades Territoriales y que sean presentados y declarados de importancia estratégica por las Entidades Territoriales y posteriormente declarados de importancia estratégica por el Gobierno nacional (...)” entre otros aspectos.

Que el artículo 131 de la referida ley consideró que “el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional, dentro de los siguientes treinta días calendario a la entrada en vigor de la presente ley, definirá el monto indicativo de la asignación vigente y de la afectación a los ingresos contemplados en el Plan de Recursos de los años subsiguientes que podrá ser usado para los proyectos de inversión que se financien con la operación de crédito público (...)”.

Que el artículo 1.2.12.1.1., del Decreto 108 de 2022 estableció las condiciones para hacer uso de las operaciones de crédito público con recursos de la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías.

Que de conformidad al artículo 1.2.12.1.2. se encuentran los requisitos de aprobación para proyectos de inversión financiados con operaciones de crédito público con cargo a la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías.

## CONSIDERACIONES PARTICULARES

Que el Título 2 del Decreto 1821 de 2020, “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”, reglamentó la organización y funcionamiento de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD) para la Asignación Regional en Cabeza de las Regiones.

Que el artículo 1.2.2.1.1. estableció la “Conformación de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones” y para lo cual ordena, entre otros aspectos, que “(...) *estarán conformados por un representante del Gobierno nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o su delegado y el Ministerio de Minas y Energía o su delegado, según corresponda; por todos los gobernadores que componen cada región, dos alcaldes por cada uno de sus departamentos y un alcalde adicional elegido por los alcaldes de las ciudades capitales de los departamentos de la región (...)*”<sup>1</sup>.

Que el artículo 1.2.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías<sup>2</sup> establece las funciones de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones, en el siguiente orden:

1. Aprobar los proyectos de inversión o los ajustes de estos a ser financiados con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones.
2. Designar el ejecutor de los proyectos de inversión a ser financiados con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones el cual deberá ser de naturaleza pública, quien estará a cargo de la contratación de la interventoría. Para la designación del ejecutor se tendrán en cuenta i) las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta y ii) los resultados del desempeño de la ejecución de los recursos definidos por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, cuando a esto haya lugar, conforme a los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación.
3. Autorizar las vigencias futuras solicitadas para la Asignación para la Inversión Regional del 40% que le correspondan a las regiones conforme el Artículo 157 de la Ley 2056 de 2020.
4. Disponer los recursos de la Asignación Regional, para atender el pago de compromisos adquiridos aprobados antes del 31 de diciembre de 2011 de que trata el Artículo 193 en la Ley 2056 de 2020.
5. Disponer los recursos de la Asignación Regional, para atender el pago de compromisos adquiridos con vigencias futuras u operaciones de crédito aprobados antes de la entrada en vigencia de la Ley 2056 de 2020, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 206 de dicha Ley.
6. Las demás que señale la ley y los Acuerdos de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 1.2.2.2.1. del Decreto 1821 de 2020 consideró entre otros aspectos que “(...) *Cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación. Cuando concurren varios proyectos de inversión y no se cuente con recursos suficientes, esta Secretaría Técnica emitirá recomendaciones no vinculantes sobre la priorización de los proyectos y verificará la disponibilidad de recursos de cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, según lo indicado en el Parágrafo tercero del Artículo 35 de la Ley 2056 de 2020. (...)*”.

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo número 03 de 2021, “Por el cual se expide el Acuerdo único del Sistema General de Regalías” y en el Título 2 del Acuerdo, estableció el Reglamento para el Funcionamiento de los OCAD de la Asignación Regional en Cabeza de las Regiones.

<sup>1</sup> Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Dirección General de Política Macroeconómica, documento técnico 2021, Vigencias Futuras Ordinarias del Sistema General de Regalías.

<sup>2</sup> Decreto 1821 de 2020.

Que en el Artículo 2.1.2 del Acuerdo número 03 se consagraron las funciones de estos OCAD, entre las cuales están las funciones “para su operación” en literal a), las funciones “para la definición de los proyectos de inversión sometidos a su consideración” en el literal b)<sup>3</sup>, las funciones “para otras decisiones sobre el uso de los recursos” en literal c), “y las demás que señale la ley, los acuerdos de la Comisión Rectora del SGR y la normatividad vigente.”

Que el Decreto 1821 de 2020 en su artículo 1.2.1.2.25 párrafo transitorio estableció que: “entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, se aplicarán los que se encuentren publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías”

Que, de acuerdo con lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación -Dirección del Sistema General de Regalías público el 8 de abril del año 2021 en la página web del Sistema General de Regalías la segunda versión al documento de Orientaciones en el que se encuentra a la fecha **las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión – Lineamientos para el Trámite de Ajustes de Proyectos de Inversión- Lineamientos para la Liberación de Recursos.**

Que, de acuerdo con lo enunciado con anterioridad, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación público<sup>4</sup> el Acuerdo 007 de 2022 “Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones.”

Que de conformidad a lo establecido en el título 7, artículo cuarto del Acuerdo 007 de 2022 incisos c) y b) estableció que “las solicitudes de ajuste y liberación que se encuentren en trámite a la publicación del referido Acuerdo se deberán atender a lo establecido en el documento de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión publicado en la página web del DNP y hacer uso de los aplicativos ya dispuestos (...)”.

Que las “solicitudes de ajuste y liberación que se inicien antes de la entrada en vigencia del artículo segundo del referido Acuerdo se adelantarán de conformidad con lo establecido en el documento de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión publicado en la página web del DNP y hacer uso de los aplicativos ya dispuestos (...)”.

Que el trámite de aquellos ajustes o liberaciones que cumplan con lo dispuesto en el artículo cuarto incisos c) y b) se deberán culminar en un término perentorio de tres (3) meses contados a partir de la publicación del Acuerdo 007, de lo contrario se deberán tramitar en el marco del Acuerdo 007 de 2022, Capítulo 5, Ajustes y Liberaciones.

<sup>3</sup> “(...)

1. Decidir sobre los proyectos de inversión a financiarse o cofinanciarse con cargo al 40 % de los recursos de la asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, que hayan sido viabilizados y priorizados.

2. Designar la entidad ejecutora de los proyectos de inversión a financiarse o cofinanciarse con cargo al 40 % de los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones.

3. Designar el ejecutor de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de diferendos limítrofes que a 31 de diciembre de 2011 no se hayan distribuido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 2056 de 2020.

4. Decidir sobre los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de diferendos limítrofes generados después del 31 de diciembre de 2011 y designar su ejecutor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 2056 de 2020.

5. Decidir sobre los ajustes a los proyectos de inversión que se sometan a su consideración, así como la liberación de recursos que sea reglamentada por la Comisión Rectora, diferente a la que trata el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

6. Decidir sobre la solicitud de prórroga a la que hace referencia el artículo 1.2.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

7. Resolver los recursos de reposición que sean presentados contra los acuerdos proferidos (...)”

<sup>4</sup> Publicado el 26 de mayo de 2022.

Que en el marco del artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020, la ejecución de los proyectos de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. La entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Que la Ley 2056 de 2020 en su artículo 37 estableció que: “Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley. (...)”

Que mediante citación enviada a través del correo electrónico stocadllanos@dnp.gov.co el 1 de junio de 2022, la Secretaría Técnica del OCAD Regional Llanos de conformidad al literal e) numeral 1 del artículo 2.2.1 del Acuerdo 03 de 2021, convocó a la sesión No. 9 a los miembros del OCAD PARA LA ASIGNACION PARA LA INVERSIÓN REGIONAL EN CABEZA DE LAS REGIONES - OCAD REGIONAL LLANOS, por solicitud del Presidente, Doctor, Heydeer Yovanny Palacio Salazar, Gobernador del Departamento del Guaviare del 1 de junio de 2022.

Que las decisiones que se adoptan a través del presente Acuerdo se encuentran soportadas en el Acta de la Sesión No. 9 del 21 de junio de 2022, suscrita por el Presidente y Secretario Técnico del OCAD PARA LA ASIGNACION PARA LA INVERSIÓN REGIONAL EN CABEZA DE LAS REGIONES - OCAD REGIONAL LLANOS, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.4.9 y 2.4.10 del Acuerdo 03 de 2021 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**TÍTULO I**

**APROBACIÓN DE PROYECTO(S) DE INVERSIÓN FINANCIADO(S) CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA FUENTE:**

**I) Asignación para la Inversión Regional 40 %**

**Artículo 1. APROBAR** el siguiente proyecto de inversión tal como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022000070002	Apoyo al programa de alimentación escolar PAE en el Departamento de Guainía	ID 59 – EDUCACIÓN	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 10.843.523.246,00
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor	
Departamentos - Guainía	SGR - Asignación para la inversión regional 40%	2022	\$ 10.843.523.246,00	
<b>Valor Aprobado por el Ocad</b>				<b>\$ 10.843.523.246,00</b>

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA			
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Departamentos - Guainía	SGR - Asignación para la inversión regional 40%	2021 - 2022	\$ 10.843.523.246,00
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA	Valor ejecución	\$ 10.843.523.246,00
		Valor interventoría	N/A

## TÍTULO II

### AJUSTES PROYECTOS DE INVERSIÓN SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DECRETO 1821 DE 2020 – ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.

**Artículo 2. APROBAR.** De conformidad con el Artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020 y las ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN en el numeral 8 y subsiguientes, correspondiente a los LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE AJUSTES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, el ajuste por incremento del valor total del proyecto con recursos de la fuente PGN-IPSE:

BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SOLICITUD	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	VALOR AJUSTE	FUENTE
2021005940004	Instalación del sistema de generación híbrido solar-almacenamiento -Diesel-Barrancominas-Guainía	Ajuste incremento valor total del proyecto	\$ 8.176.898.568,00	\$ 676.642.919,00	PGN-IPSE

## TÍTULO III

**DEFINICIÓN DEL MONTO INDICATIVO DE LA ASIGNACIÓN VIGENTE Y DE LA AFECTACIÓN A LOS INGRESOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE RECURSOS DE LOS AÑOS SUBSIGUIENTES, QUE PODRÁ SER USADO PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE SE FINANCIEN CON LA OPERACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO COMO LO INDICA EL ARTÍCULO 131 DE LA LEY 2159 DE 2021 “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1°. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”.**

**Artículo 3. APROBAR.** El 100 % del máximo de recursos autorizados por el CONFIS disponible para las operaciones de crédito público y/o vigencias futuras de conformidad a lo establecido en el artículo 131 de la Ley 2159 de 2021.

## TÍTULO IV

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 4.** El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

**Artículo 5.** La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

**Artículo 6.** Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a la entidad pública designada ejecutora.

**Artículo 7.** Publíquese el presente Acuerdo en la página web del Sistema General de Regalías, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del literal g) del artículo 2.2.1 del Acuerdo 03 del 2021 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

**Artículo 8.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., el 29 de junio de 2022



**Heydeer Yovanny Palacio Salazar**

Gobernador del Departamento del Guaviare  
Presidente

Órgano Colegiado de Administración y Decisión  
OCAD - Asignación Para La Inversión Regional en Cabeza de las Regiones  
OCAD Regional Llanos



**Paula López Vendemiati**

Directora de Promoción y Gestión del Sistema General de Regalías  
Secretaría Técnica Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD -Asignación Para la Inversión  
Regional en Cabeza de las Regiones, OCAD Regional Llanos

**Preparó:** Nina Paola Pinzón Disidoro, asesora de la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías

**Revisó:** Lina María Zuluaga, Subdirectora de Gestión de Proyectos